



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00403-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDICOM S.A Nit. 830.515.104

DEMANDADO: INGRID SOLASTI ARBELAEZ E INES ARBELAEZ SUAREZ

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por CREDICOM S.A identificado con Nit.830.515.104, actuando a través de endosatario para el cobro judicial, contra INGRID SOLASTI ARBELAEZ identificada con la CC No. 1.042.425.767 E INES ARBELAEZ SUAREZ identificada con la C.C No.32.827.029 la cual se encuentra pendiente para su estudio.
Sírvasse proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1.)-**Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva, en contra de las ejecutadas INGRID SOLASTI ARBELAEZ identificada con la CC No. 1.042.425.767 E INES ARBELAEZ SUAREZ identificada con la C.C No.32.827.029 y a favor de CREDICOM S.A identificado con Nit.830.515.104, actuando a través de endosatario para el cobro judicial, por valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS **(\$1.530.000) M/CTE** por concepto de la obligación contenido en la letra de cambio aportada sin número suscrito en fecha 30 de marzo de 2020.

- Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital al que se refiere el numeral anterior, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **Hágasele** saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00403-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDICOM S.A Nit. 830.515.104

DEMANDADO: INGRID SOLASTI ARBELAEZ E INES ARBELAEZ SUAREZ

2. Téngase a la Dra. MARLIS ARRIETA BARRIOS identificada con la C.C. No. 32.665.623, y T.P No 56.015 del C.S de la J como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante.

3. " Décrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables que devenguen las demandadas INGRID SOLASTI ARBELAEZ identificada con la CC No. 1.042.425.767 E INES ARBELAEZ SUAREZ identificada con la C.C No.32.827.029 como empleada de la Fundación RESTAURAR.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. __ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, __ Enero __ de
2022

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00403-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDICOM S.A Nit. 830.515.104

DEMANDADO: INGRID SOLASTI ARBELAEZ E INES ARBELAEZ SUAREZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b1fb5c35eea7ed1901cb5dbf9e13bb91851a99e329947736ea846baad6c1fe3

Documento generado en 18/01/2022 10:01:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

